

respecto a las autorizaciones cuyas indemnizaciones por esta razón se devenguen a partir del 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual se entenderá revocada la Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de personal. Esta delegación se efectúa en los siguientes términos.

a) En los titulares de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y la Dirección General de Administración Local las autorizaciones correspondientes al personal adscrito a sus respectivos centros directivos que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las autorizaciones correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.”

Mérida, 10 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
MANUEL RUBIO DONAIRE

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 220, de 19 de julio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado nº 94/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 94 de 2005, promovido por la representación procesal de D. Reyes Moreno Blanco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0072/2004 por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB0052/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 25 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0044/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0043/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución

del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0042/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0041/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0019/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 220 de 2005, de 19 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

Estimar el presente recurso contra la Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB0072/2004 por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0052/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 25 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0044/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB0043/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0042/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0041/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0019/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros por infracción de la normativa en materia de establecimientos públicos, anulando las sanciones impuestas por considerarlas no ajustadas a Derecho. Sin costas.

Mérida, 25 de octubre de 2005.

El Director Territorial de la  
Junta de Extremadura en Badajoz,  
ANTONIO M. RODRÍGUEZ CEBALLOS

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2005 un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

En Madrid, a 31 de enero de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2004.

De otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

#### EXPONEN

Primero. Que MUFACE, como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Regla-